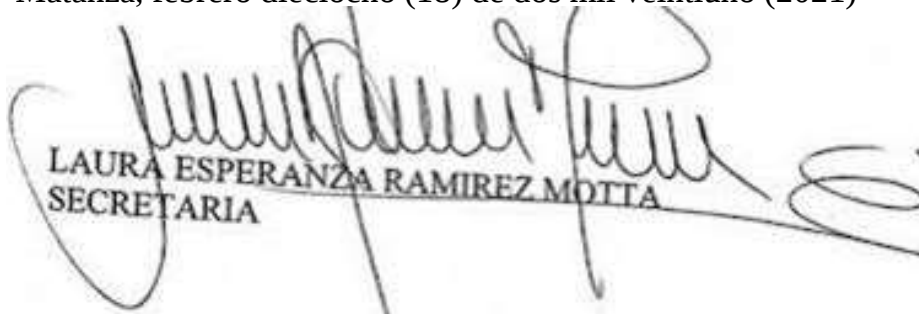




PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 684444089001-2020-00038-00

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, febrero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Matanza, febrero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

La Señora MARIA NURY PORTILLA ROJAS, en PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, demanda a **JACOB MORENO GUERRERO**, identificado con C.C. No. **13.847.814**, con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: ACTA DE CONCILIACION No. **00772** de fecha diciembre 05/2018 expedida por la Universidad Autonoma de Bucaramanga, por capital la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo diciembre 06/2018 a abril 05/2019, la suma de NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$91.740, oo=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día SEIS (06) de ABRIL de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

HECHOS RELEVANTES

Este Despacho, mediante proveído de septiembre 03/2020, libró MANDAMIENTO DE PAGO a favor de MARIA NURY PORTILLA ROJAS, y en contra de **JACOB MORENO GUERRERO**, identificado con C.C. No. **13.847.814**, con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: ACTA DE CONCILIACION No. **00772** de fecha diciembre 05/2018 expedida por la Universidad Autonoma de Bucaramanga, por capital la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo diciembre 06/2018 a abril 05/2019, la suma de NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$91.740, oo=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día SEIS (06) de ABRIL de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

En la misma fecha se decretó el EMBARGO y SECUESTRO del 50% del bien inmueble identificado con FMI No. 300-439175 de la oficina de Registro de



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL
Matanza – Santander

II.PP., de Bucaramanga propiedad del demandado. Se limitó el embargo en la suma de \$ 1.200.000, oo= Mcte.

En fecha enero 13/2021, según constancia de notificación personal al demandado en la dirección anotada en la demanda, donde consta que si reside según constancia de 472. Estando debidamente notificado el demandado y dejando vencer los términos sin que haya contestado o presentado excepciones previas o de mérito.

Atendiendo lo reglado en el artículo 440 del C.G.P., si no se propusieren excepciones oportunamente, el Juez ordenara por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE MATANZA SANTANDER, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se ordena SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCION, tal como se ordenó en el mandamiento de pago a favor de MARIA NURY PORTILLA ROJAS, y en contra de **JACOB MORENO GUERRERO**, identificado con C.C. No. **13.847.814**, con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: ACTA DE CONCILIACION No. **00772** de fecha diciembre 05/2018 expedida por la Universidad Autonoma de Bucaramanga, por capital la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo diciembre 06/2018 a abril 05/2019, la suma de NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$91.740, oo=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día SEIS (06) de ABRIL de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación de costas.

TERCERO: Se condena en costas a la parte demandada, por la suma de TREINTA MIL PESOS (\$30.000, oo=) MCTE., correspondiente al 5% del capital, como lo estipula el Acuerdo 1887 del 2003 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE.



LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ



**Juzgado Promiscuo Municipal
Matanza - Santander**

Hoy se Notificó por Estado No. 017a

El Auto de fecha Febrero 18 de 2021, Hora: 08:00 AM

Matanza, Febrero 19 de 2021.

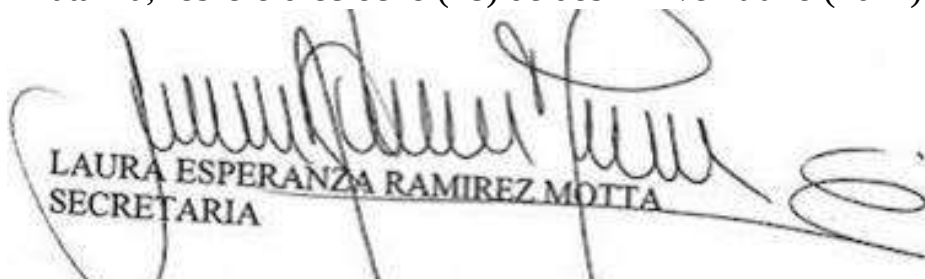
El secretario (a)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 684444089001-2020-00053-00

Pasa al Despacho del señor Juez para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, febrero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

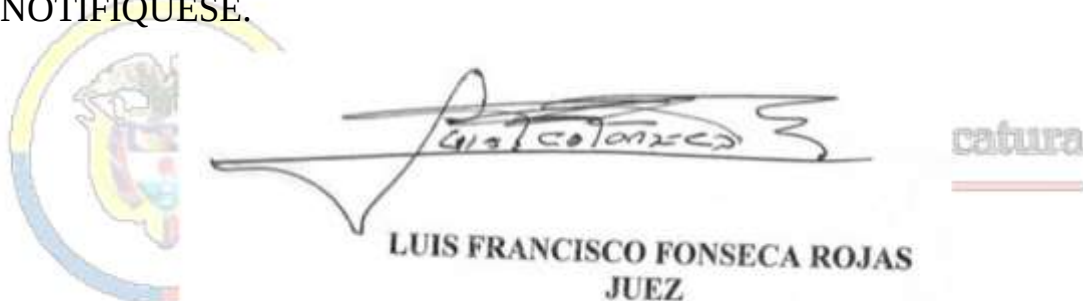

LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, febrero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

De la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante, constante de dos folios útiles, hasta el 31/01/2021, córrase traslado a la parte demandada, por el término de tres (03) días, para su pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE.


LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

	Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander
Hoy se Notificó por Estado No. 017a El Auto de fecha <u>Febrero 18 de 2021</u> , Hora: 08:00 AM Matanza, <u>Febrero 19 de 2021</u> .	
El secretario (a)	 LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA